

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1327

28 de enero de 2020

Presentada por el señor Vargas Vidot

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 1152 a los fines de modificar el término dispuesto para rendir su informe final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1152 advierte al Senado de Puerto Rico sobre la limitada información a la que se ha tenido acceso durante su proceso investigativo. En este sentido, esta Resolución viabiliza la recomendación de aprobar “una extensión a la vigencia de la presente Resolución, de forma que permita requerir cumplimiento a la ODSEC, así como un análisis abarcador que viabilice recomendaciones finales.”.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 1152, para que lea:

2 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe *final* en o antes del [31] 30 de
3 [enero] junio de 2020 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las
4 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto
5 objeto de este estudio.

6 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.